

LA DEUDA MUNICIPAL DE SEVILLA EN LA EDAD MODERNA:
TENDENCIAS A LARGO PLAZO (1537-1768).

José Ignacio Martínez Ruiz

Por motivos bien conocidos, la ciudad de Sevilla constituyó durante siglos uno de los centros mercantiles y financieros más importantes del continente europeo. La riqueza de su entorno agrario - contigüado en parte como sector exportador -, el número y actividad de sus pobladores - vecinos o transeúntes - y, especialmente, la circunstancia de presidir la Carrera de Indias, justifican sobradamente esta afirmación y explican el temprano interés manifestado por los agentes económicos privados y por los poderes públicos hacia la misma (1).

Este escrito, ofrece a la consideración y opinión de los investigadores, los resultados de un estudio que nos ha permitido cuantificar el ahorro absorbido por la institución municipal sevillana, bajo la forma de títulos de la deuda a largo plazo, durante un periodo de tiempo superior a los doscientos años, aquellos que presenciaron el auge y declive de la ciudad hispalense como enclave económico de rango mundial. Precisamente por esto, comenzaremos ofreciendo una visión de conjunto, por periodos, de la evolución experimentada por la deuda municipal, dejando para el final el capítulo de conclusiones.

Aunque las pretensiones son limitadas y esta comunicación se enmarca dentro de la sesión del Congreso dedicada a la "Economía Financiera", deseamos manifestar, dado el sesgo que supone eludir toda referencia a las principales magnitudes económicas de la época, que nos sentimos más cerca de quienes, como Sancho de Moncada, atribuyeron el deterioro de

(1) Vid. en este sentido el artículo de A.M. Bernal y A. Collantes de Terán; "El puerto de Sevilla, de puerto fluvial medieval a centro portuario mundial (siglos XIV-XVII)"; en S. Cavaciocchi, (a cura di), I portti come impresa economica, Le Monnier, Florencia, 1988, pp. 779-824.

La economía castellana durante el siglo XVII a "la causa que ha quitado el provecho que solía venir de las demás cosas [la labor, comercio y oficios]", y ha obligado a emplear en renta la hacienda" (2), que de aquellos otros que, como Martín González de Celloirigo, responsabilizaron de tal situación "a que la riqueza ha andado y anda en el ayre, en papeles, y contratos, censos, y letras de cambio, en la moneda, en la plata, y en el oro; y no en bienes que fructifican" (3).

PRIMERA ETAPA, 1537-1580

Todo parece indicar que la contratación de "baratas" (prestamos a corto plazo), la exigencia de empréstitos forzados y el arrendamiento-anticipación de impuestos, constituyeron las principales modalidades de crédito utilizadas por las autoridades locales sevillanas durante la baja edad media (4). El acta de nacimiento de la deuda consolidada municipal hispalense corresponde, pues, a una fecha tardía, 1537, año en que fueron vendidos por la institución los primeros censos al quitar. Tardía en términos relativos porque, aunque tal práctica venía siendo empleada por las ciudades catalanas, aragonesas y valencianas desde el siglo XIV y por la de Burgos desde el año 1475, en la mayor parte de la Corona de Castilla seguía desconociéndose a comienzos del siglo XVI (5). Añadamos, por otra parte, que la "emisión" de los primeros títulos de la deuda hispalenses - ¿por un principal de 407.000 reales? -, se llevó a cabo con el objeto de sufragar el denominado "asiento" de Monzón,

- (2) Sancho de Moncada; Restauración política de España; (ed. a cargo de J. Vilar), Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1974, pp. 101.
- (3) Martín González de Celloirigo; Memorial de la política necesaria y útil restauración a la República de España; Valladolid, 1600, fol. 29 r.
- (4) R. Carandé; Sevilla, fortaleza y mercado. Las tierras, las gentes y la administración de la ciudad en el siglo XIV; Universidad de Sevilla, Sevilla, 1975, pp. 180 y ss.
- (5) M.A. Ladero Quesada; "Formas de crédito en los reinos españoles, siglos XII al XV"; Comunicación al 9th Congress of the International Economic History Association, Berna, 1986.

suscrito con la Corona con la finalidad de preservar la integridad territorial del señorío concejil sevillano.

Aunque las noticias al respecto son confusas, razón por la cual tanto el gráfico como el apéndice que figuran al final del texto parten de una fecha posterior, parece altamente probable que los censos vendidos el año 1537 fueran redimidos en su totalidad pocos años después. Igual suerte corrieron los títulos que, por un valor nominal de 352.000 reales, fueron puestos en circulación en 1548. Por el contrario, tanto la mayor parte de los censos vendidos el año 1556, como los que se "emitieron" entre 1565 y 1570, se hallaron sin redimir hacia este último año, encontrándose el cabildo sevillano ante el grave problema de una deuda cuyos intereses absorbían la mayor parte de sus ingresos ordinarios.

Este momento constituye una de las coyunturas más cruciales de la historia financiera de la ciudad, puesto que el apoyo prestado por la Corona al plan de amortización de los títulos municipales ideado por el asistente y los regidores sevillanos con la finalidad de sanear las arcas locales desembocará, una vez fracasado el intento de centralizar en la Casa de la Contratación el servicio de la deuda nacional (6), en el establecimiento de un nuevo marco de relaciones entre la hacienda municipal hispalense y la hacienda del estado, circunstancia que constituye el rasgo más sobresaliente y peculiar del proceso que venimos estudiando, al menos por lo que respecta al siglo XVI.

En qué tipo de medidas se concretó el apoyo de la Corona a la operación de desempeño de la hacienda municipal sevillana y cuales fueron las contrapartidas económicas obtenidas? Por lo que respecta a la primera cuestión, la ciudad recibió autorización para emplear unos 60.000 ducados procedentes del encabezamiento de sus alcabalas y otros 100.000 ducados más del almojarifazgo mayor, con objeto de redimir la mayor parte de los cerca de 2.3 millones de reales de principal que debía a sus acreedores el año 1570.

(6) F. Ruiz Martín; "Un expediente financiero entre 1560 y 1575. La hacienda de Felipe II y la Casa de la Contratación de Sevilla"; en Moneda y Crédito, n. 92, 1965, pp. 3-57.

En cuanto a la segunda, el ayuntamiento comenzó a ejercer las funciones de intermediario financiero al servicio de las necesidades de la Hacienda Pública, merced a un complejo proceso que explicamos sintéticamente a continuación (7). Antes, sin embargo, permitásemos siquiera mencionar que el desempeño de los títulos municipales contó con la colaboración de Pedro de Moraga, en cuyo banco se centralizaron las operaciones a tal fin.

Los responsables de las finanzas estatales, a la par que conocían el desfase producido en la recaudación de impuestos como la alcabala, cuya petrificación contrastaba con el persistente aumento de los precios, razón por la cual hubo de plantearse el severo incremento en 1575, no ignoraban que la bonanza económica de la que venía disfrutando el país había permitido un proceso de acumulación de capital muy importante. De lo que se trataba era de beneficiarse del mismo, con el menor coste posible. Por las razones mencionadas al comienzo del texto, si en algún lugar este proceso de acumulación venía revistiendo de suficiente entidad, era en la ciudad de Sevilla. Su captación, sin embargo, no va a corresponder directamente a las autoridades estatales sino a la institución municipal hispalense que, empujando como hipoteca y garantía de las operaciones de intermediación financiera ayudas sus bienes de propios, llevará a cabo una primera colocación de juros en la ciudad, por un valor superior a los 8.8 millones de reales de principal, entre los años 1573 y 1580 (8). El medio empleado será poner a la venta una suma de censos municipales igual a los capitales necesitados para adquirir los títulos de la deuda estatal; cuyos intereses, a su vez, permitirían pagar los cupones de los censuistas locales. El hecho de tratarse de un tipo de endeudamiento inducido y dependiente de fuentes de ingresos, los juros adquiridos a la Corona, ajenos a los específicamente municipales, ha aconsejado que su presentación en el gráfico y apéndice finales se haga de manera separada. Obsérvese la correspondencia existente entre el proceso de

(7) El paralelismo de las operaciones con las que venía desarrollando desde el año 1522 el Ayuntamiento de París es digna de mención.

(8) Estas compras de juros forman parte de los denominados "asientos de las villas del Maestrazgo", suscritos por la ciudad de Sevilla con la Corona los años 1573 y 1574.

CUARTA ETAPA, 1665-1735

A partir del año 1665 y tras varias décadas de reducción progresiva del principal o, en el peor de los casos, de estancamiento, rebrota la deuda municipal sevillana. El proceso, que se vincula a las repetidas ayudas, "donativos" en la terminología de la época, concedidas por el ayuntamiento hispalense a la Hacienda Pública, presenta un cariz netamente acumulativo pues las redenciones de censos, aunque las hay, no logran contrarrestar la avalancha de ventas (11). Trascendiendo el marco secular y adentrándose en el primer tercio del siglo XVIII, los capitales de los títulos pendientes de redención pasan de poco menos de 0.5 millones de reales en 1664 a cerca de 12 en 1736. Así pues, a pesar del traumático saneamiento llevado a cabo en la primera mitad del siglo XVII, los principales de los censos vendidos por el cabildo sevillano logran rebasar, justo un siglo después, el máximo de 7.5 millones de reales alcanzado el año 1601.

La existencia, a comienzos del siglo XVIII, de unas tasas de interés notablemente inferiores a las que regían a comienzos del siglo XVII, en torno al 5 y al 6.25-7.14 %, respectivamente, podría inducirnos a matizar este panorama tan sombrío, pero el hecho de que la ciudad de Sevilla careciese al empezar el Setecientos de la vecindad y de la pujanza económica de un siglo antes aconseja dejar las cosas tal y como están dichas. Por otra parte, conviene señalar que la reducción de la tasa de interés devengada por los títulos municipales hasta el 5 % indicado se produjo tardíamente: entre 1665 y 1675 la tasa habitual fue del 10 % y entre 1676 y 1680, del 8 %. Retomando la expresión de C.M. Cipolla, se puede hablar, pues, de una "revolución de los tipos de interés" de la deuda municipal sevillana en la Edad Moderna, pero con oscilaciones, ya que la tendencia al descenso, inequívoca si consideramos los doscientos años que se extienden entre 1550 y 1750 XVII, se alternó con períodos

(11) A partir del año 1665 (500.000 reales), la ciudad de Sevilla concedió "donativos" en los de 1668 (825.000 reales), 1671 (1.595.000 reales), 1674 (1.925.000 reales), 1676 (825.000 reales), 1677 (1.100.000 reales), 1712 (816.000 reales), 1713 (544.000 reales), 1719 (296.686 reales) y 1727 (800.000 reales).

7

de altos tipos de interés. Por otra parte, hemos evaluado la presión fiscal de carácter municipal soportada por los sevillanos a comienzos del siglo XVIII en unos 90 reales por vecino y año, esto es, el triple que a fines del siglo XVI.

QUINTA ETAPA, 1736-1768

Aunque los numerosos arbitrios establecidos al efecto por el ayuntamiento hispalense desde mediados del siglo XVII venían permitiendo pagar sin mayores problemas los intereses devengados por los títulos "emitidos", la posibilidad de redimirlos devolviendo a sus dueños las cantidades prestadas era muy remota, ya que el rendimiento de aquellos era absorbido casi por completo por el servicio de la deuda. Unos débitos tan elevados y persistentes eran motivo de preocupación, pues sus réditos atenazaban hasta tal punto las arcas municipales que la satisfacción de las necesidades más elementales de la población o la realización del más limitado proyecto urbanístico, acarrearban problemas financieros frecuentemente insolubles.

En estas condiciones, la comparación con el tratamiento recibido recientemente por los juros, parecía ofrecer la dirección del camino a seguir. Como se sabe, y al margen de otras medidas más drásticas aún si cabe, los títulos de la deuda del estado habían sido afectados por una sustancial rebaja de los tipos de interés que devengaban del 5 al 3 % (12). La reducción, que tan importante alivio había supuesto para la Hacienda Pública, fue reclamada por las autoridades municipales sevillanas, para los censos soportados por la institución el año 1721, aunque el auto de revista del Consejo de Castilla favorable a las tesis de la ciudad - enfrentada judicialmente a sus acreedores, opuestos a lo que calificaban de claro incumplimiento de las condiciones contractuales de los títulos -, se hizo esperar hasta el año 1736. En adelante, y bajo la supervisión de una "Junta de Arbitrios" presidida por un consejero real, se reducirían los intereses de la deuda municipal a los tipos que regían para la deuda del estado, esto es al 3 %, aplicándose la medida con efectos retroactivos desde la fecha de iniciación

(12) P. Toboso Sánchez; La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (juros); Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1987.

8

saneamiento emprendido a partir del año 1570 y el rápido crecimiento de este segundo grupo de censos.

SEGUNDA ETAPA, 1581-1601

El periodo de mayor expansión de la deuda municipal sevillana, en la doble vertiente señalada, corresponde a las dos últimas décadas del siglo XVI y esto pese al fracaso del proyecto tendente a la creación en la ciudad de un banco municipal al estilo de las Taulas de la Corona de Aragón y al servicio de la deuda nacional. Entre 1580 y 1601, el capital de los censos dependientes de ingresos estrictamente municipales pasó de poco menos de 0.5 a cerca de 7.5 millones de reales y el de los censos vinculados a los juros estatales de 8.8 a 30.4 millones de reales (9). A su lado, irrumpen con fuerza los censos vendidos por la alhondiga del pan, institución vinculada al concejo, con objeto de garantizar el abastecimiento de la ciudad, cuyos principales ascienden de unos 0.3 millones reales en 1580 a poco más de 5.3 millones el año 1601.

La magnitud del proceso puede contrastarse comparando el capital de los censos vendidos por el ayuntamiento - excluidos los de la alhondiga por falta de información suficiente; se trata por consiguiente de un mínimo -, con la parte de las remesas americanas llegadas en las flotas de Indias por cuenta de pasajeros, mercaderes y bienes de difuntos (10). En 1573, 1584 y 1590, el porcentaje oscila en torno al veinte por ciento; en 1576, 1580 y 1588, en torno al 10 por ciento. Con esto no queremos decir que el ahorro captado por la institución municipal procediera en exclusiva de las remesas americanas; el hecho de que una buena parte de los censos vendidos por el ayuntamiento lo fuera a vecinos de Burgos, Valladolid, Toledo o Madrid, así lo prueba.

Estas dos décadas finales del siglo XVI coinciden, por otra parte, con la consumación del paulatino descenso expe-

(9) Estos censos fueron vendidos como consecuencia de los "asientos" concertados entre la Corona y el ayuntamiento hispalense los años 1579, 1582, 1583 y 1588.

(10) E. Lorenzo Sanz; Comercio de España con América en la época de Felipe II; Institución Cultural Simancas, Valladolid, 1980, tomo II, capítulo X.

rimentado por las tasas de interés de los censos municipales desde que el ayuntamiento pusiera a la venta los primeros títulos, al 10 % anual (10.000 el millar). Efectivamente, a partir de finales de los años ochenta y tras generalizarse el tipo del 7,14 % a mediados de siglo (14.000 el millar), se difunden los títulos a una tasa de interés del 6,25 % (16.000 el millar).

TERCERA ETAPA, 1603-1664

Si durante la mayor parte del siglo XVI el ayuntamiento de Sevilla había vivido del crédito, tras una lenta agonía que se prolongó durante cerca de diez años hasta comienzos del siglo XVII, terminó "muriendo" de endeudamiento. Incapaz de hacer frente, no ya a la devolución de los principales prestados, aunque lo eran al quitar y existía consiguientemente una total libertad de amortización para la institución "emisora", sino también al pago de los intereses anuales que devengaban, hubo de poner a la venta buena parte de su patrimonio (tierras, casas, oficios públicos, etc.). La liquidación, que dio sus mayores frutos en la década de 1610, fue llevada a cabo por una "Comisión" o "Juzgado", denominada "del desempeño de la ciudad de Sevilla", a cuya cabeza figuró desde su creación un consejero real y en medio de una fortísima fiebre especulativa con los títulos, ahora depreciados, de la que supieron beneficiarse los pescadores en río revuelto; las nuevas y viejas oligarquías urbanas. Igual suerte corrieron los censos de la alhondiga.

Un destino distinto siguieron los títulos situados sobre los juros adquiridos a la Hacienda Pública. Tras desligarse su administración de la institución municipal hispalense en 1602, coincidiendo con la "banca rota" de la ciudad, se vieron afectados por el "Medio General" tomado con los hombres de negocios el año 1608. Una parte fueron desempañados; la otra, sufrió una sustancial reducción de la tasa de interés, "creciéndose" los censos a 20.000 el millar, en un proceso que los protocolos notariales permiten seguir de cerca. En todo caso, como hemos señalado, los titulares de estos censos dejaron de tener que ver ya con el ayuntamiento de Sevilla pasando a depender de los tesoreros y receptores del rey, de ahí que la información con la que contamos al respecto de los mismos se enrarezca, impidiéndonos añadir gran cosa más.

del expediente.

En principio, la sola aplicación de las sumas comprometidas hasta entonces al pago de los intereses de la deuda y ahora liberadas de tal uso gracias a la reducción de los tipos mencionada, junto con los réditos que se fuesen dejando de devengar por los títulos redimidos, habría permitido extinguir la totalidad del principal de la deuda municipal sevillana en unos treinta años. Basta comprobar el gráfico o el apéndice estadístico que figuran al final del texto para comprender que las cosas fueron muy distintas. Y aunque es cierto que se produjo una importante disminución del endeudamiento de la ciudad, que pasó de casi 12 millones de reales en 1736 a poco más de 9.5 millones en 1768 y que gracias a la moderación de las tasas de interés al 3 % las sumas absorbidas por el pago de los intereses se habían reducido en 1768 a la mitad de lo que suponían en 1736, si tenemos en cuenta el proyecto inicial de redimir la totalidad de la deuda municipal y de aliviar a la vecindad suprimiendo arbitrios ya innecesarios, hemos de hablar de rotundo fracaso. Este fracaso hay que atribuirlo a la desviación de los recursos liberados por la reducción de las tasas de interés al 3 % hacia otros objetivos, fundamentalmente, el pago del valimiento de la mitad de arbitrios a la Hacienda Pública - durante la década de 1740 - y la contribución de paja y utensilios, de la que Sevilla había estado exenta hasta ese momento (13).

CONCLUSIONES

Una vez descritos los rasgos básicos de la evolución de la deuda municipal de Sevilla durante la Edad Moderna y manteniéndonos estrictamente, como ha sido nuestro propósito deliberado, en el terreno de la "economía financiera", podemos afirmar:

1. Que los juros estatales y los censos municipales, cuyo desarrollo atestigüa el caso sevillano, siguieron durante la mayor parte del siglo XVI caminos paralelos.
- (13) A.M.S., Sec. 2a., carpeta 274. Valor y distribución de los arbitrios de Sevilla durante el quinquenio 1737-1741, según su contador Bruno de Almoríña Caro (Sevilla, 15 de Julio de 1743).

9

los, compartiendo las características propias de una inversión rentable y segura o, lo que es lo mismo, atrayente para un segmento importante de la población; que la depreciación sufrida por ambos activos en el tránsito al nuevo siglo, fue mucho más duradera y definitiva en el caso de los primeros, afectados por una serie interminable de reducciones y valimientos, que en el de los segundos, como demuestra su rebrote a partir de las décadas de 1660 y que los censos municipales sobrevivieron a las drásticas medidas de saneamiento hacendístico aplicadas por los consejeros de Carlos II y por la nueva administración borbónica a los títulos estatales (14).

2. Que la Hacienda Pública, fue la principal beneficiaria de los procesos descritos, tanto de endeudamiento, lo que resulta evidente; habida cuenta del carácter de la mayor parte de las operaciones que dieron lugar a la venta de censos municipales, como de saneamiento. Así, el plan de amortización del año 1570, contribuyó al éxito de las actividades de intermediación financiera emprendidas por el ayuntamiento a partir del año 1573, salvaguardando la solvencia de la institución; el proceso de desempeño de la hacienda municipal emprendido a partir del año 1602, creó las condiciones que posibilitaron a la ciudad, a partir de los años treinta, y más claramente aún a partir de los años sesenta, otorgar una larga serie de "donativos" y, finalmente, la reducción de las tasas de interés de los censos al 3 %, tras el auto del Consejo de Castilla del año 1736; permitió desviar al Tesoro una parte importante del rendimiento de los arbitrios municipales, bien bajo la forma de "valimiento", bien como medio de pago de la contribución de paja y utensilios.

3. Que las deudas contraídas constituyeron el problema financiero más grave al que hubo de hacer frente el ayuntamiento de Sevilla durante toda la Edad Moderna. Este fenómeno, el del endeudamiento municipal, cuya generalización,

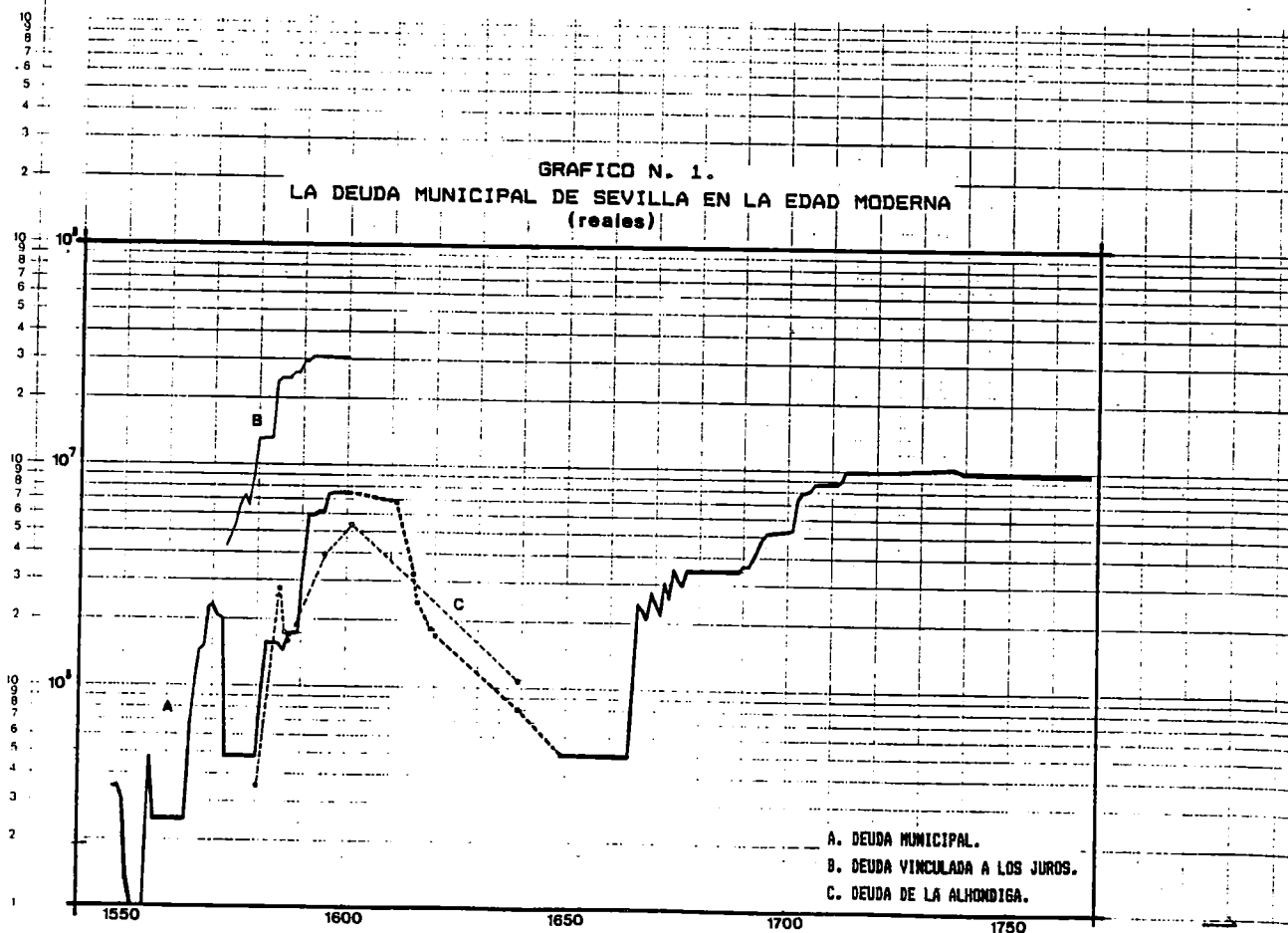
- (14) La comparación del principal de los juros castellanos en 1598 (unos 30.000 millones de maravedís), con el de los censos soportados por los pueblos y ciudades en 1769, incluidos los de la Corona de Aragón (unos 27.000 millones de maravedís), presenta un paralelismo sorprendente.

10

dimensiones y cronología están por describir y estudiar, no puede considerarse, en todo caso, como una mera manifestación de la crisis del siglo XVII (15), sino más bien como una etapa del proceso de formación y desarrollo del estado absoluto. No en balde, el recurso sistemático a la venta de títulos de la deuda, estatal primero, municipal después, constituyó uno de los elementos que permitieron esquivar durante siglos la realización de una reforma fiscal en profundidad.

(15) A. Gutiérrez Alonso; "Un aspecto poco conocido de la crisis del siglo XVII: el endeudamiento municipal. El ejemplo de la ciudad de Valladolid"; en *Investigaciones Históricas*, n. 6 (1987), pp. 7-37.

GRAFICO N. 1.
LA DEUDA MUNICIPAL DE SEVILLA EN LA EDAD MODERNA
(reales)



CUADRO N. 1. LA DEUDA MUNICIPAL DE SEVILLA EN LA EDAD MODERNA.

AÑOS	A			B			C		
	a	b	c	a	b	c	a	b	c
1666	137332	23730	2456146						
1667	33000	16993	2319163						
1668		186651	2132312						
1669	825000	197753	2759759						
1670		333136	2426623						
1671	88000	366460	2148163						
1672	1320000	403106	3065057						
1673	154000	617984	2601073						
1674	1358900	459133	3500840						
1675	44000	416126	3128714						
1676	189977	356961	2961750						
1677	598775	88000	3472525						
1678			3494525						
1679	44058		3538583						
1680		22000	3516583						
1681			3516583						
1682			3516583						
1683			3516583						
1684			3516583						
1685			3516583						
1686			3516583						
1687			3516583						
1688			3516583						
1689			3516583						
1690	200000		3716583						
1691	100000	100000	3716583						
1692	265350	100000	3881933						
1693	608250	140000	4350183						
1694	513330	58474	4805039						
1695	332739		5137778						
1696			5270231						
1697			5270231						
1698		24113	5246118						
1699		22058	5224060						
1700	87200		5311260						
1701			5311260						
1702	2071536		7382796						
1703	509457		7872253						
1704	163800		8056053						
1705	88000		8144053						
1706	572562		8716615						

LEYENDA
A. DEUDA MUNICIPAL.
B. DEUDA VINCULADA A LOS JURROS.
C. DEUDA DE LA ALMONDIGA.
a. censos vendidos (en reales).
b. censos redimidos (en reales).
c. censos por redimir (en reales).

CUADRO N. 1. LA DEUDA MUNICIPAL DE SEVILLA EN LA EDAD MODERNA.

AÑOS	A			B			C		
	a	b	c	a	b	c	a	b	c
1707	32072		8748687						
1708			8748687						
1709			8748687						
1710			8748687						
1711			8748687						
1712	349984		9098671						
1713	1028346		10127017						
1714			10127017						
1715			10127017						
1716			10127017						
1717			10127017						
1718			10127017						
1719			10443452						
1720	316435		10443452						
1721			10443452						
1722			10443452						
1723			10443452						
1724			10443452						
1725			10443452						
1726			10443452						
1727	797666		11241118						
1728			11241118						
1729	390776		11631894						
1730	60000		11691894						
1731			11714394						
1732	22500		11774629						
1733			11846429						
1734	60235		11884629						
1735		90000	11884629						
1736			90000						
1737			90000						
1738			90000						
1739			90000						
1740			90000						
1741	433337		9884461						
1742			9884461						
1743			9884461						
1744	16544		9884461						
1745	119900		9748017						
1746	66000		9682017						
1747			9682017						

LEYENDA
A. DEUDA MUNICIPAL.
B. DEUDA VINCULADA A LOS JURROS.
C. DEUDA DE LA ALMONDIGA.
a. censos vendidos (en reales).
b. censos redimidos (en reales).
c. censos por redimir (en reales).

CUADRO N. 1. LA DEUDA MUNICIPAL DE SEVILLA EN LA EDAD MODERNA.

AÑOS	A			B			C
	a	b	c	a	b	c	c
1748		13113	9668904				
1749			9668904				
1750			9668904				
1751		3449	9665455				
1752			9665455				
1753			9665455				
1754			9665455				
1755			9665455				
1756			9665455				
1757			9665455				
1758			9665455				
1759			9665455				
1760			9665455				
1761			9665455				
1762			9665455				
1763			9665455				
1764			9665455				
1765			9665455				
1766			9665455				
1767			9665455				
1768			9665455				

LEYENDA
 A. DEUDA MUNICIPAL.
 B. DEUDA VINCULADA A LOS JUROS.
 C. DEUDA DE LA ALMONDIGA.

a. censos vendidos (en reales).
 b. censos redimidos (en reales).
 c. censos por redimir (en reales).

